

Seguro de Vehículos Personales Ligeros VPL

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

España | CIF: A28013050 | Nº de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

Producto: Vehículos Personales Ligeros

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los riesgos generados por la conducción de un vehículo personal ligero descrito en las garantías del contrato. Su objeto fundamental es garantizar la protección a terceros de los daños personales o materiales que estos puedan sufrir en accidentes ocasionados por los vehículos personales ligeros.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas y límites de indemnización según contratación y cobertura.

- ✓ Responsabilidad Civil obligatoria: hasta el límite establecido.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de Daños: según límites y condiciones contratados.
- ✓ Accidente del conductor: según límites y condiciones contratados.

Si usted las contrata, el producto podría incluir las siguientes garantías opcionales y límites de indemnización según contratación y cobertura:

- ✓ Asistencia en carretera: según condiciones contratadas.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las coberturas aplican exclusivamente dentro del territorio español.



¿Qué no está asegurado?

Se enuncian las principales y más generales:

- ✗ Las garantías opcionales que el asegurado decida incluir en el contrato.
- ✗ La circulación en recintos de aeropuertos.
- ✗ Daños a las personas causados por un vehículo robado o hurtado.
- ✗ Las consecuencias de hechos que no sean derivados de la circulación.
- ✗ Los daños provocados por hechos derivados de conflictos armados.
- ✗ Por la garantía de Responsabilidad Civil obligatoria no están cubiertos los daños causados en el vehículo asegurado, cosas en el transportadas bienes titularidad del contratante, asegurado, propietario conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de los anteriores. Tampoco los daños causados por las lesiones o el fallecimiento del conductor.
- ✗ Hechos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

Daños y Perjuicios:

- ✗ Causados intencionadamente por el tomador, asegurado o conductor.
- ✗ Cuando el conductor causante del siniestro sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro".
- ✗ Producidos cuando se hubiesen infringido las obligaciones de orden técnico relativas al estado de seguridad del vehículo.
- ✗ Producidos cuando el vehículo: participe en apuestas o desafíos, participe en carreras o concursos o en las pruebas preparatorias para los mismos, se destine a un uso remunerado.
- ✗ Cuando el vehículo se mantenga en el extranjero.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La conducción del vehículo por menores de 16 años.
- ! Daños causados por un conductor que supere la tasa de alcohol legalmente establecida o este bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ! Daños causados por incumplimiento de las normas de seguridad del vehículo personal ligero.
- ! Daños causados por una infracción voluntaria de circulación.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- Pagar el precio en las condiciones estipuladas en el contrato.
- Declarar al Asegurador, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo con el cuestionario que se le someta.
- Devolver firmado el contrato de seguro.
- Comunicar al Asegurador durante la vigencia del contrato la alteración de las circunstancias declaradas inicialmente que agraven el riesgo.
- Comunicar a Caser la ocurrencia del siniestro garantizado dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en el contrato un plazo más amplio.
- Dar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro garantizado y emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los sucesivos pagos del precio deberán hacerse efectivos según lo indicado en las cláusulas particulares en las correspondientes fechas de renovación. Según se acuerde, el pago de la prima podrá ser anual o semestral y realizar el pago mediante domiciliación bancaria, por transferencia o pago con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago del seguro, la cobertura comienza a las 00,00 horas de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24:00 horas de la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- En el momento de la contratación, si el contrato se hubiese realizado a distancia (teléfono, internet, correo electrónico o similar) podrá desistir del mismo mediante comunicación fehaciente al asegurador, en un plazo máximo de 14 días tras la recepción de la información previa y la documentación contractual.
- Antes de la renovación, siendo el contrato de duración anual renovable, el tomador se podrá oponer a su renovación comunicándolo por escrito a la aseguradora, con al menos un mes de antelación a la fecha de renovación.